SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

CIRCULAR SB:
CSB-REG-202500012

A las : **Entidades de intermediación financiera (EIF).**

Asunto : **Extensión del plazo para la remisión de las proyecciones financieras de los Planes Estratégicos requeridos en la Circular SB: CSB-REG-202500010 del 30 de junio de 2025.**

Visto : El literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, que faculta al Superintendente de Bancos a emitir instructivos, reglamentos internos y circulares.

Vista : La Circular SB: Núm. 020/22 del 26 de diciembre de 2022, que pone en vigencia la segunda versión del "Instructivo para la Elaboración y Presentación de los Planes Estratégicos".

Vista : La Circular SB: CSB-REG-202500010 del 30 de junio de 2025, que modifica el "Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI)", para incluir los reportes a utilizar en la remisión de los Planes Estratégicos.

Considerando : Que fue finalizada la automatización de los reportes y validadores para la recepción automatizada de los Planes Estratégicos a través del Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF).

Considerando : Que se recibieron consultas de las entidades donde indican sobre los inconvenientes que han presentado en la implementación de los reportes de los planes estratégicos a través del PAMF, requiriendo un mayor plazo de prueba para realizar los ajustes de lugar para tener una adecuada implementación de estos.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Extender hasta el primero de septiembre del año 2025, el plazo establecido en el numeral 3, de la Circular SB: CSB-REG-202500010 del 30 de junio de 2025, para la remisión de las proyecciones financieras de sus Planes Estratégicos, requeridas en los Anexos "II. Instrucciones Generales

para la Elaboración de las Proyecciones Financieras" y "III. Estructura de la información requerida" del "Instructivo para la elaboración y presentación de los planes estratégicos".

2. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente circular en cualquiera de sus aspectos serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.

3. La presente circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta institución <www.sb.gob.do> de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2025).

Alejandro Fernández W
SUPERINTENDENTE

Documento firmado digitalmente por:
Mirna Midian García Santana (VB) (31/07/2025 VET), José Guillermo López (VB) (31/07/2025 VET)
Yulianna Marie Ramon Martinez (VB) (31/07/2025 VET), Carlos Javier Rijo Montás (VB) (31/07/2025 VET)
Alejandro E. Fernández W (31/07/2025 VET)
https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/acc4de9f-ac36-4de5-b4e5-56c371c4bca0